



G.A.D MUNICIPAL

QUINSALOMA*¡Más agrícola y productivo!*GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS - ECUADOR**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 038- ALCALDÍA-GADMCQ-CDAG-2026****ING. CRISTHIAN DANILO ALDAZ GONZÁLEZ****ALCALDE DEL CANTÓN QUINSALOMA****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 señala que: los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 285.- La política fiscal tendrá como objetivos específicos: 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.

Que, el artículo 60 del COOTAD, manifiesta: *Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;*

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "**Reforma Presupuestaria.** - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona: "**Trasposos.** - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad





G.A.D MUNICIPAL

QUINSALOMA*¡Mas agrícola y productivo!*GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS - ECUADOR

financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

Que, el COOTAD, en su artículo 257, establece lo siguiente: **“Prohibiciones.** - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: **1.** Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo, a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; **2.** Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u. Otras similares; **3.** De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y, **4.** De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: **a)** Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; **b)** Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o. **c)** Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria”

Que, el COOTAD, en su artículo 258, menciona: **“Informe al legislativo.** - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”

Que, el CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS en su Art. 8.- Presupuestos participativos en los niveles de gobierno. - Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Que, el CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS en su Art. 55.- Definición de inversión pública. - Para la aplicación de este código, se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación.

Que, el CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS en su Art. 57.- Planes de Inversión. - Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.





G.A.D. MUNICIPAL

UINSALOMA*¡Más agrícola y productivo!*GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS - ECUADOR

Que, en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos establecidos por la Contraloría General del Estado, se deben considerar las siguientes normas:

Norma de Control Interno 100-01, Control Interno: El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control. El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Norma de Control Interno 402-01, Responsabilidad del Control: La máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario en base de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto y alcanzar los resultados previstos. Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, que deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas. Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; y en caso de existir valores no considerados en el presupuesto, se procederá con la tramitación de la reforma presupuestaria correspondiente, misma que deberá ser justificada técnica y legalmente en cuanto a su necesidad, reprogramación y priorización correspondiente. En la formulación del presupuesto público se observarán los principios presupuestarios de: universalidad, unidad, programación, equilibrio y estabilidad, plurianualidad, eficiencia, eficacia, transparencia, flexibilidad, especificación, legalidad, integralidad y sostenibilidad; para el presupuesto cuente con atributos que vinculen los objetivos de la planificación institucional con la administración de recursos, tanto en el aspecto financiero como en las metas fiscales.

Norma de Control Interno 406-02, Planificación: Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos de la consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y Presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la Ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada





G.A.D MUNICIPAL

UINSALOMA*¡Mas agrícola y productivo!*GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS - ECUADOR

año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras que realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.

Norma de Control Interno **500 Información y Comunicación**, que indica: "... La máxima autoridad en coordinación con el área o en caso de haber el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deben definir las características para identificar, capturar, clasificar y comunicar la información pertinente de manera oportuna, que facilite a las servidoras y servidores cumplir sus responsabilidades. – El sistema de información y comunicación está constituido por los métodos establecidos para registrar, procesar, resumir e informar sobre las operaciones técnicas, administrativas y financieras de una entidad. La calidad de la información que brinda el sistema facilita a la máxima autoridad adoptar decisiones adecuadas que permitan controlar las actividades de la entidad y preparar información confiable."

Que, mediante Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0003-R de 16 de enero de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, como instrumento técnico de cumplimiento obligatorio para las entidades que conforman el Sector Público, con la finalidad de garantizar la correcta organización, registro y presentación de la información presupuestaria, en observancia de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad en la gestión de las finanzas públicas.

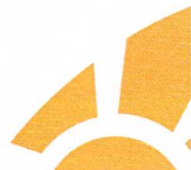
Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 43 de su Reglamento facultan a las entidades contratantes a modificar el Plan Anual de Contratación (PAC) mediante resolución administrativa debidamente motivada, por causas de caso fortuito o fuerza mayor;

Que, el artículo 3 numeral 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la máxima autoridad como: "Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.";

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, permite a los ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos, hechos administrativos y actos normativos de carácter administrativo;

Que, todos los requerimientos y contrataciones que se realicen deberán contar con la suficiente disponibilidad económica y presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, mediante Memorando N° 112-GADMCQ-OOPP-2026 de fecha 04 de junio de 2026, el Ing. Gonzalo Ledesma Romero, en calidad de Director de Obras Públicas, solicitó la autorización para realizar el traspaso de valores entre





G.A.D MUNICIPAL

QUINSALOMA*¡Más agrícola y productivo!***GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS - ECUADOR**

partidas presupuestarias con el objetivo de obtener la disponibilidad económica necesaria para la ejecución del CONTRATO COMPLEMENTARIO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CON SUS RESPECTIVAS CÁMARAS EN EL BARRIO EL MIRADOR PARA SUBSANAR LA SITUACIÓN POR EMERGENCIA”;

Que, mediante Informe N° 033-R-POA-GADMQ-DPOT-IAAB-2026 de fecha 11 de junio de 2026, el Ing. Andrés Alvarado Boza, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, concluyó que la reforma solicitada mantiene el equilibrio presupuestario al no incrementar el monto institucional aprobado, emitiendo el criterio favorable para la modificación del POA y el presupuesto, según el siguiente detalle:

Partida	Descripción	Saldo por devengar	Disminución	Incremento	Saldo Actual
7.5.01.04	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LOS RECINTOS: PAMBILAR DE CALOPE, ORO VERDE, LOMA DE COCO, SAN VICENTE, SAN MIGUEL, PAMBILAR DE MINOAPE, BALSERIO Y EL PARAISO DEL CANTÓN QUINSALOMA	\$146.558,64	\$9.200,00	0,00	\$137.358,64
7.5.01.03	CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CON SUS RESPECTIVAS CAMARAS EN EL BARRIO EL MIRADOR PARA SUBSANAR LA SITUACION POR EMERGENCIA	\$115.450,00	\$0,00	\$9.200,00	\$124.650,00

Que, mediante Memorando N° 336-GADMQ-DPOT-IAAB-2026 de fecha 11 de junio de 2026, el Ing. Andrés Alvarado B., Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, remitió al Alcalde el Informe N° 033-R-POA-GADMQ-DPOT-IAAB-2026 con criterio favorable para la Reforma al POA 2026 por traspaso de valores, detallando que: *“Se adjunta la Matriz de Reforma y expediente, mediante la cual se sustenta el traspaso solicitado, el mismo que no incrementa el presupuesto institucional aprobado y se enmarca en la normativa emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas”*.

Que, mediante Memorando N° GADMQ-DF-BCH-409-2026 de fecha 15 de junio de 2026, el Ing. Boris Chico Rodríguez, Director Financiero, dispuso a la Unidad de Presupuesto realizar el análisis técnico de viabilidad para la ejecución de la reforma presupuestaria solicitada;

Que, mediante Memorando N° GADMQ-EMP-JVM-93-2026 de fecha 16 de junio de 2026, la C.P.A. Juana Vega Mendoza, Especialista Municipal de Presupuesto 2, confirmó la existencia de recursos suficientes en la partida de origen y ratificó la procedencia legal de la reforma, conforme a lo establecido en los Arts. 255, 256 y 60 literal o) del COOTAD;

Que, finalmente, mediante Informe N° GADMQ-DF-BCH-020-2026 de fecha 17 de junio de 2026, el Director Financiero solicitó la aprobación del Ejecutivo para el traspaso de créditos entre los mismos programas, recordando la obligatoriedad de informar al legislativo en la sesión más próxima, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 258 del COOTAD.

Que, mediante Informe N° GADMQ-DF-BCH-020-2026 de fecha 17 de junio de 2026, el Ing. Boris Chico Rodríguez Mgtr., Director Financiero, señala que la reforma presupuestaria de traspaso entre los mismos programas requiere únicamente autorización del Ejecutivo y debe informarse al Legislativo, estableciendo el siguiente detalle de cambios presupuestarios para la Dirección





G.A.D MUNICIPAL

QUINSALOMA*¡Mas agrícola y productivo!***GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS - ECUADOR**

de Obras Públicas:

PARTIDA	DENOMINACION	CODIFICADO	DISMINUCION	INCREMENTO	PRESUPUESTO CODIFICADO
7.5.01.04	URBANIZACION Y EMBELECCIMIENTO	424.058,64	9.200,00		414.858,64
7.5.01.03	DE ALCANTARILLADO	115.450,00		9.200,00	124.650,00

En uso de las atribuciones conferidas a mi persona en calidad de alcalde por la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica del Servicio Público:

RESUELVE:

Artículo 1. – AUTORIZAR la Vigésima Quinta Reforma al Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma, conforme a la solicitud mediante: 1) MEMORANDUM N.º 112-GADMCQ-OOPP-2026, 2) y de acuerdo al informe favorable N°033-R-POA-GADMQ-DPOT-IAAB-2026, suscrito por el Ing. Isidro Andrés Alvarado, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial.

Artículo 2.- AUTORIZAR la reforma del Presupuesto del GAD Municipal de Quinsaloma para el ejercicio fiscal 2026, mediante traspaso entre partidas del mismo programa, en aplicación de lo establecido en los artículos 255, 256 del COOTAD y con base en el informe favorable N.º GADMQ-DF-BCH-020-2026, de fecha 17 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Boris Chico Rodríguez, director financiero.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Financiera la ejecución de la reforma autorizada, asegurando su correcta contabilización y registro conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial actualizar el Plan Operativo Anual (POA) 2026, incorporando la modificación aprobada, garantizando la coherencia entre la programación física y financiera institucional.

Artículo 5.- REQUERIR a la Unidad de Sistemas Informáticos realice la correspondiente publicación de esta resolución, a través del Dominio Web de la institución.

Artículo 6.- DISPONER que la presente reforma presupuestaria sea puesta en conocimiento del Concejo Municipal en la sesión más próxima.

Artículo 7. - La presente Resolución rige desde la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Ing. Cristhian Aldaz González
ALCALDE DEL CANTÓN QUINSALOMA





G.A.D MUNICIPAL

UINSALOMA

¡Más agrícola y productivo!

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS - ECUADOR

CERTIFICO: que la presente Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Cristhian Aldaz González, alcalde del Cantón Quinsaloma, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Quinsaloma, 18 de junio del 2026.

Abg. Ángel Chicaiza Gancino
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

